



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 866-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 866-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 09 de diciembre de 2021, las 13h00.- **VISTOS.**- Agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. DP-DP17-2021-0208-O firmado digitalmente por la abogada Andrea Yarmila Jaramillo, Directora Provincial de la Defensoría Pública, ingresado a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 26 de noviembre de 2021; **b)** El escrito presentado por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral a través de sus patrocinadores y sus adjuntos, ingresados por la Secretaría de este Organismo el 07 de diciembre del 2021.

ANTECEDENTES.-

1. El 09 de septiembre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito suscrito por la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, el mismo que contiene una denuncia en contra de la señora Diana Stefania Martínez Jiménez, responsable del manejo económico del Comité de Empresa de los Trabajadores de CNEL EP, para el proceso Electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”, por el cometimiento de la infracción tipificada en el artículo 275, numerales 2 y 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, vigente al momento del posible cometimiento de la infracción.
2. Mediante auto de 04 de octubre de 2021, admití a trámite la presente causa y dispuse citar a la señora Diana Stefania Martínez Jiménez. Con fecha 05 de octubre de 2021, la abogada Fedra Medina Infante, funcionaria citadora-notificadora de este Tribunal, sienta razón de imposibilidad de citación de la señora Diana Stefania Martínez Jiménez, responsable del manejo económico del Comité de Empresa de los Trabajadores de CNEL EP, para el proceso Electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abas, al N37, 42 y Poitefe
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



3. Mediante auto de 07 de octubre de 2021 dispuse correr traslado a la denunciante, con la copia certificada de la razón de imposibilidad de citación; y, a fin de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa, dispuse a la denunciante, que el término de dos días, remita la información exacta de la dirección en donde deberá citarse a la señora Diana Stefania Martínez Jiménez, responsable del manejo económico del Comité de Empresa de los Trabajadores de CNEL EP, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", o señale expresamente que desconoce su domicilio.
4. Con fecha doce de octubre de 2021, la denunciante a través de su patrocinador, ingresó un escrito en el que señala lugar para citación a la denunciada.
5. Mediante auto de 13 de octubre de 2021, dispuse se cite a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como con la copia certificada de la denuncia, su aclaración; y, con el expediente íntegro de la presente causa en digital, a la señora Diana Stefania Martínez Jiménez, responsable del manejo económico del Comité de Empresa de los Trabajadores de CNEL EP, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018". Con fecha 18 de octubre de 2021, la señora Glenda Martínez Romo, citadora notificadora de la Secretaría General, sentó razón de imposibilidad de citación.
6. Mediante auto de 22 de octubre de 2021, dispuse a la denunciante acuda el jueves 28 de octubre de 2021 a las 10h45 al auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, para que, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, ante este juzgador, declare la imposibilidad de determinación del domicilio de la denunciada.
7. Ante la solicitud justificada de la señora presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante auto de 27 de octubre de 2021, diferí la realización de la diligencia para la misma fecha a las 15h45.
8. El jueves 28 de octubre de 2021, a las 15h45 se llevó adelante la diligencia en la cual, advertida de las penas de perjurio, previstas en el artículo 270 del Código Integral Penal, la denunciante declaró bajo juramento, reconociendo su firma y rúbrica, la imposibilidad de determinación de domicilio de la denunciada.



9. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, mediante auto de 22 de noviembre de 2021, dispuse citar a la señora Diana Stefania Martínez Jiménez a través de uno de los diarios impresos de mayor circulación nacional, y señalé para el día martes 14 de diciembre de 2021, a las 10h30 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.
10. Con escrito de 07 de diciembre de 2021, la denunciante magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, indica: "... mediante Memorando Nro. CNE-DNAPDE-2021-0234-M de 1 de diciembre de 2021, la Mgs. Marjorie Hidalgo, Directora Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral, informa a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que no pudo adjudicar al Grupo EL COMERCIO C.A., la contratación del Servicio de Publicación de Extractos Judiciales en el Diario El Comercio, en razón de que, este diario mantiene una deuda con el Servicio de Rentas Internas, lo que imposibilita la publicación. (...) mediante Memorando Nro. CNE-CNDPSIE-2021-0413-M de 3 de diciembre de 2021, el Lic. Carlos Yaguachi, Coordinador Nacional de Desarrollo y Productos y Servicios Informativos Electorales, informa a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que al iniciar el proceso contractual este se efectuaría a partir del 7 de diciembre de 2021, y que se requiere 6 días hábiles para su ejecución."; y, solicita se difiera la audiencia fijada para el 14 de diciembre de 2021.

En consideración de lo expuesto, en mi calidad de juez electoral **DISPONGO:**

PRIMERO.- Diferir la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, dispuesta en auto de 22 de noviembre de 2021, para el día martes 11 de enero de 2022, a las 10h30, en razón de la solicitud efectuada por la denunciante magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, la misma que se llevará a efecto en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

SEGUNDO.- Cítese a través de uno de los diarios impresos de mayor circulación nacional, con el extracto del presente auto, a la señora Diana Stefania Martínez Jiménez, de quien la denunciante ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, ha declarado bajo juramento desconocer su domicilio. Los gastos que demande la publicación dispuesta correrán a cargo de la denunciante.

TERCERO.- El extracto de la citación será entregado por la secretaria relatora de este Despacho a la denunciante o su abogado, el viernes 10 de diciembre del



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 866-2021-TCE

2021, a las 12h00, para constancia se elaborará la correspondiente acta de entrega recepción, que será incorporada al expediente.

El texto del extracto a publicarse será el siguiente:

Tribunal Contencioso Electoral

Causa 866-2021-TCE

Tipo de causa: Denuncia por el presunto cometimiento de infracción electoral

Denunciante: Diana Atamaint Wamputsar.

Denunciada: Diana Stefania Martínez Jiménez

En consideración de que bajo juramento la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, ha manifestado desconocer el domicilio de la denunciada, señora Diana Stefania Martínez Jiménez, responsable del manejo económico del Comité de Empresa de los Trabajadores de CNEL EP, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", en mi calidad de juez electoral, dispongo que sea citada a través de uno de los diarios de mayor circulación nacional, a la audiencia oral única de prueba y juzgamiento de la causa 866-2021-TCE, que se efectuará el martes 11 de enero de 2022, a las 10h30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carillo.

Por tratarse de una presunta infracción electoral proveniente del proceso de Consulta Popular 2018, la causa se sustancia de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente antes de las reformas publicadas el 03 de febrero de 2020; asimismo, se observará el procedimiento y trámite, establecidos en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Si la presunta infractora no comparece en el día y hora señalados para la audiencia oral de prueba y juzgamiento, se le previene que la diligencia se llevará a cabo en rebeldía.

En caso de que no cuente con un abogado defensor particular, se le asignará un defensor público para que asuma su defensa, si así lo requiere.

Los cargos, los descargos y las pruebas serán presentadas y practicadas por las partes procesales en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, conforme lo dispuesto en los artículos 251 y 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La presunta infractora deberá señalar dirección de correo electrónico y solicitar que se le asigne casilla contencioso electoral para las notificaciones que le correspondan dentro de la presente causa.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete
P.O. Box (093) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 866-2021-TCE

El expediente físico de la presente causa se encuentra en la Secretaría Relatora del Despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

Si la denunciada requiere acceder al expediente, ante la imposibilidad de la citación personal, deberá presentar el respectivo escrito y se le entregará el expediente en formato digital y/o en físico a su costa.

Adicionalmente los autos dictados dentro de la causa Nro. 866-2021-TCE se encuentran publicados en la página web-cartelera virtual institucional del Tribunal Contencioso Electoral. (www.tce.gob.ec).

CUARTO.- Una vez cumplida la citación por la prensa, la denunciante remitirá mediante escrito a este Despacho, un ejemplar original e íntegro del diario en el que conste la publicación efectuada, en el término de dos días posteriores a la fecha de publicación.

QUINTO.- Oficiar con el contenido del presente auto a la abogada Teresa Andrade Robayo, defensora pública designada dentro de la presente causa, y al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito.

SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

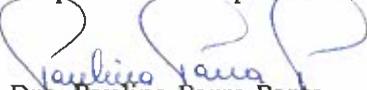
- a) A la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; y, a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos:
- | | |
|-------------------------------|------------------------------|
| enriquevaca@cne.gob.ec, | danielvasconez@cne.gob.ec, |
| silvanarobalino@cne.gob.ec, | edwinmalacatus@cne.gob.ec, |
| cinthyamorales@cne.gob.ec, | maribelbaldeon@cne.gob.ec, |
| marlonillumiguano@cne.gob.ec, | mariajosegarcia@cne.gob.ec, |
| katherinevasco@cne.gob.ec, | katherynequezada@cne.gob.ec. |

- b) A la doctora Teresa Andrade, defensora pública en el correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia y Libertad garantiza democracia

José Manuel de Abajo, N37-49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito, Ecuador
www.tce.gob.ec

